



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 102/25**

Sucre, 31 de marzo de 2025



C.1691

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, los Instrumentos Internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por el Estado Plurinacional de Bolivia proclaman la igualdad de todas las personas, sin distinción alguna, prohibiendo y sancionando toda forma de discriminación que tenga como resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos de toda persona, normativa que al formar parte del bloque de Constitucionalidad, es de cumplimiento obligatorio para todas las personas y órganos públicos, al tenor de lo previsto por los parágrafos I y II del Artículo 410 de la Constitución Política del Estado.

Que, la Convención Sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en virtud de las cuales los niños con discapacidad deberán disfrutar de una vida plena y digna, en condiciones que aseguren su dignidad, fomenten su autonomía y faciliten su participación activa en la comunidad, así como su goce pleno de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los demás niños.

Que, sobre la base del Informe de la Tercera Comisión (A/62/435) 62/139, Día Mundial de Concienciación sobre el Autismo de 18 de diciembre de 2007 la Asamblea General de las Naciones Unidas, donde Bolivia es parte y conjuntamente con otros países DECIDE declarar el 2 de abril como el Día Mundial de Concienciación sobre el Autismo, para garantizar y promover la plena realización de los Derechos Humanos y Libertades fundamentales de todas las personas con discapacidad, esencialmente para alcanzar los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente.

Otras de las acciones ejecutadas desde el 2007, como una forma de concienciación sobre el autismo y que poco a poco ha recibido apoyo es la ILUMINACIÓN DE DIFERENTES EDIFICIOS Y MONUMENTOS de distintos países de color azul. Cabe resaltar que el color azul no ha sido instituido de una manera formal ni a través de un manifiesto respaldado por las Organizaciones Mundiales (ONU, OMS), ni ha sido documentado como color oficial representativo del autismo, ya que en doce años de concienciación todo el movimiento fue impulsado por organizaciones pequeñas no institucionalizadas, pero a pesar de ello este es un movimiento internacional, y reconocido por varios países.

Que, la Declaración de la ONU, consciente de que el autismo es una discapacidad permanente de desarrollo que se manifiesta en los tres primeros años de vida y se deriva en un trastorno neurológico que afecta al comportamiento social, la comunicación y el lenguaje y por un repertorio de intereses y actividades restringido, estereotipado y repetitivo. Los afectados por TEA (Trastorno del Espectro Autista), además presentan a menudo afecciones comórbidas, como epilepsia, depresión, ansiedad y trastorno de déficit de atención e hiperactividad. El nivel intelectual varía mucho de un caso a otro, y va desde un deterioro profundo hasta casos con aptitudes cognitivas altas.

Que, el Artículo 70 de la Constitución Política del Estado, establece el goce de derechos de las personas con discapacidad, a ser protegido por su familia y por el Estado, a una educación y salud integral gratuita, a la comunicación en lenguaje alternativo, a trabajar en condiciones adecuadas, de acuerdo a sus posibilidades y capacidades, con una remuneración justa que le asegure una vida digna y al desarrollo de sus potencialidades

SO.034/25
R.A.M. N° 102
CI-806
Fs. 3

Plaza 25 de Mayo N° 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucre@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



individuales. Además, en el Art. 71 del mismo Texto Constitucional prohíbe y sanciona cualquier tipo de discriminación, maltrato, violencia y explotación a toda persona con discapacidad. Además, en su Artículo 302- I reconoce como competencias exclusivas para los Gobiernos Autónomos Municipales en su numeral 39 la "Promoción y desarrollo de proyectos y políticas para niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y PERSONAS CON DISCAPACIDAD".

Que, la Ley No. 223 de 2 de marzo de 2012 "Ley General para personas con Discapacidad", establece en su Artículo 1 que el objeto de la presente Ley es garantizar a las personas con discapacidad, el ejercicio pleno de sus derechos y deberes en igualdad de condiciones y equiparación de oportunidades, trato preferente bajo un sistema de protección integral.

Que, el Artículo 4 de Ley contra el Racismo y toda forma de Discriminación, Ley N° 045 dispone que las autoridades nacionales, departamentales, regionales, municipales, indígena originario campesinas o de cualquier jerarquía, deben observar sus previsiones, de conformidad a la Constitución Política del Estado y normas e instrumentos internacionales sobre derechos humanos contra el racismo y toda forma de discriminación ratificados por el Estado de Bolivia, implementando acciones afirmativas que permitan el pleno goce de los derechos humanos, sobre la base de la igualdad y la dignidad de las personas.

Que, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales Ley No. 482, establece en su Artículo 26 como atribuciones de la Alcaldesa y el Alcalde Municipal en su numeral 2; Diseñar, definir y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos de políticas públicas municipales, que promuevan la equidad social y de género en la participación, igualdad de oportunidades e inclusión.

Que, la Ley Municipal Autónoma No. 027/14, establece en su **Artículo 133 como instrumentos de las concejales o concejales en ejercicio tanto en el Pleno como en las Comisiones, podrán desarrollar sus funciones sobre la base de los siguientes instrumentos legislativos y de fiscalización:**

c) Proyectos de Resoluciones Autónomas Municipales.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR Abril como el mes de la Prevención, Concientización, Capacitación y Sensibilización del Trastorno del Espectro Autista en el Municipio de Sucre.

ARTÍCULO 2. El Órgano Ejecutivo Municipal podrá realizar las siguientes acciones:

1. Coordinar con Instituciones públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil, se trabaje una



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

- agenda de actividades a desarrollarse durante el mes de Abril con el objeto de Prevenir, Concientizar y Sensibilizar el trato a las personas con Autismo en el Municipio de Sucre.
2. Elaborar, transmitir, difundir y compartir durante el mes de Abril, mensajes de Concientización y Sensibilización sobre el autismo en todos los medios de comunicación que tengan relación contractual con el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 3.- El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre podrá desarrollar en coordinación con instituciones públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil las siguientes actividades:

- a) La iluminación con luces de color azul en las principales Instituciones e infraestructura del Gobierno Autónomo Municipal y otras instituciones del Municipio.
- b) Incentivar, que el día 02 de abril, los funcionarios públicos municipales utilicen en su vestimenta una temática azul y resalten sus oficinas en ese sentido.
- c) Realizar un registro estadístico municipal de personas con Trastorno del Espectro Autista.
- d) Organizar actividades de concientización sobre el Autismo con participación de las Unidades Educativas.
- e) Capacitar a los gabinetes psicológicos y de salud del Municipio, para que se brinde apoyo y orientación a los padres y tutores como a la población en general para la prevención e identificación de personas con autismo.

ARTÍCULO 4.- El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Sr. Rodolfo Avilés Ayma
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Lic. Luz Melisa Cortés
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

